

84 T. 153
F. 1627
(elej)

Declaración de víctima.

**DECLARACIÓN LA VÍCTIMA IDENTIFICADO CON LAS
INICIALES**

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 10:40 diez horas con cuarenta minutos del día veintidós de octubre del dos mil quince, ante el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; administrado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 apartado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro; reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1º, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación quien será identificado con las iniciales [REDACTED] en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (...).

Compareciente que en este acto se identifica con su licencia de Chofer con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por el H. Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo, Guerrero, misma que de conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de este y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan.

Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.-

La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querrelas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la

818

Declaración de víctima.

por lo que soltó el volante y el autobús se salió de la carretera y cayó a un hoyo sobre el lado derecho de la carretera, con dirección a Chilpancingo, a cinco metros de la cinta asfáltica, en donde quedó atorado con las luces prendidas, en ese momento recibimos otras ráfagas del lado izquierdo y de frente del autobús, en esta segunda ráfaga, me impactaron dos balas en el abdomen, e hirieron a varios muchachos jugadores entre ellos [REDACTED] recibió cinco impactos de bala en diferentes partes de su cuerpo, y una de las balas le pegó en el pecho al jugador [REDACTED], quien falleció en ese momento, [REDACTED] una bala en la pierna, [REDACTED] una bala en la pierna, [REDACTED] un rozón en la cabeza, también al preparador físico [REDACTED] con una bala que rozó su ojo derecho y atravesó su nariz, y otra le rompió el brazo sin recordar si fue el izquierdo o derecho, al ingeniero [REDACTED] le entró una bala en la clavícula, la cual todavía la tiene encapsulada no se la han podido sacar, [REDACTED] también tuvo varios impactos de bala en la espalda y en su brazo, el árbitro [REDACTED] recibió disparos en la espalda; por lo que [REDACTED] se levantó de su asiento porque dos agresores rompían los vidrios de la puerta con las culatas de los rifles, exigiendo que abriera la puerta debido a que estaba atorada no la pudo abrir y Jorge les decía a los agresores que éramos un equipo de fútbol y que no veía que lo había dejado ciego, al no poderse abrir la puerta y decirles que éramos un equipo de fútbol ya no entraron al camión salieron corriendo hacia la carretera disparándole a los vehículos que pasaban en la carretera, y se subieron a unas camionetas y se fueron rumbo a Santa Teresa, escuchábamos que los pasajeros gritaban porque eran impactados por las balas, inmediatamente optamos por salirnos del autobús todos previendo que fueran a regresar y nos volvieran a disparar; algunos muchachos de los jugadores se subieron a algunos vehículos que los trasladaron a Iguala, algunos otros llegaron sus familiares en vehículos particulares, y se los llevaron a recibir atención médica a Iguala, pero la mayoría estuvimos alrededor de dos horas en el lugar esperando a recibir la atención médica, después de dos horas llegaron dos patrullas de federales de camino y no, nos quisieron dar la atención, ni trasladarnos para recibir atención médica, hasta después de dos horas y media que llegaron dos ambulancias, en donde nos trasladaron a todos los que quedamos, a Iguala, llevándonos al Hospital General de Iguala, a las cuatro de la mañana me ingresaron a quirófano, para operarme, ya que había tenido un sangrado abundante, porque las dos balas me atravesaron el hígado. Salí de quirófano a las ocho de la mañana, ya que la bala prácticamente me desgarró los tejidos del hígado y no era posible suturar, optaron por cubrirlo de plasma para que iniciara su regeneración, lugar donde permanecí recibiendo atención médica en terapia intensiva durante doce días, tenía bolsa para drenar los residuos del hígado, sondas en la nariz, sondas para defecar y sondas para recibir oxígeno, no me trasladaron a otro lugar porque mi organismo no iba resistir, se corría el riesgo de que yo falleciera en el traslado, me dieron de alta el nueve de octubre, me trasladaron a Chilpancingo, a la fecha he tenido dos evaluaciones médicas superficiales en las que me dicen que estoy bien porque los síntomas físicos que presento de movimiento de color de piel, de color de ojos indican que me encuentro en un estado de salud aceptable; en el momento en que nos disparaban como era noche no pude identificar a nadie, únicamente vi dos bultos a los que no pude apreciar su rostro, quienes golpeaban la puerta del autobús queriendo abrir, eso fue todo lo que vi, ya que por la oscuridad no logré ver a persona alguna, únicamente vi los bultos pero sin distinguir su rostro, que es todo lo que recuerdo de dichos hechos. Acto continuo se concede el uso de la voz a la Licenciada [REDACTED] asesora jurídica de la víctima identificada con las iniciales [REDACTED] quien manifiesta que solicita de esta Representación Social de la Federación que garantice en todo momento los derechos de la víctima en estricta aplicación a la Constitución y Tratados Internacionales lo anterior de conformidad

con los artículos 1, 20 apartado C, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los diversos 1, 4, 7, 12, 123 de la Ley General de Víctimas. Asimismo solicito se sirva expedir copia simple de la presente declaración a efecto de estructurar la defensa jurídica de la víctima. Visto lo solicitado por la licenciada [REDACTED] acuérdese por separado dicha petición. Volviendo con la declaración de la víctima manifiesta que no tiene nada más que manifestar. Por lo que no habiendo nada más que manifestar se da por concluida la presente diligencia y previa lectura de la misma firman para debida constancia legal los que en ella intervinieron, ratificándola en este acto el compareciente para los efectos conducentes. [REDACTED]

~~DAMOS FE~~

AL DEL EL D
trachos Munte
vicio a la Co
aliga

ASESORIA JURIDICA

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA